



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 21 de mayo de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo 2019-01797

Conforme a la solicitud elevada por el extremo actor (No. 19), y lo previsto en el art. 314 del C. G. del P. C., sin más disquisiciones por innecesarias, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra del ejecutado ALEXIR CORREA VALENCIA.

SEGUNDO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA a favor de SUPER ELECTRO ORIENTE S.A.S. contra ALEXIR CORREA VALENCIA, por solicitud de la parte actora.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las cautelas decretadas sobre los bienes de ALEXIR CORREA VALENCIA, si las hubiere. Ofíciase a quien corresponda. De existir remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que lo solicito de conformidad con el Art. 466 del C. G. del P.

CUARTO: De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho y a razón del asunto de la referencia, que correspondan a ALEXIR CORREA VALENCIA, por secretaria, entréguense a favor del mismo.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Continúese la presente ejecución en contra de MARINA ORTIZ ARIAS.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 19

Fijado hoy 24 de mayo de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
Lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ed49ac9d76dff5f6329d7a606cf06a6ae061505eb7d7f40922d3ef2a0a06507

Documento generado en 19/05/2021 03:21:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>